



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 4 de Marzo de 2011

No. 43

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Declaración A.N. No. 01-2011.....	1314
Decreto No. A. N. No. 5879.....	1314
Decreto No. A. N. No. 6292.....	1315
Decreto No. A. N. No. 6293.....	1315
Decreto No. A. N. No. 6294.....	1316
Decreto No. A. N. No. 6295.....	1316
Decreto No. A. N. No. 6296.....	1316
Decreto No. A. N. No. 6297.....	1316
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Fundación Columna Sana (FUNCOLSANA).....	1317
Estatutos Fundación Pueblo Nuevo Gracia Abundante (BONTIFULGRACE).....	1321
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1323
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Aviso de Enmienda.....	1328
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Aviso.....	1329
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>	
Resoluciones.....	1330

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Publicación.....1331

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificación.....1331

### ALCALDIAS

#### Alcaldía de Managua

Aviso de Licitación No. 12-2011.....1331

#### Alcaldía Municipal de Quilalí

Subasta Pública.....1332

#### Alcaldía Municipal de San Dionisio

Programa General.....1332

#### Alcaldía Municipal de Potosí

Programa General.....1333

#### Alcaldía Municipal de Río Blanco

Modificación al Programa General.....1333

#### Alcaldía Municipal de La Concepción, Masaya

Programa General.....1334

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1334

### FEDEERRATA

Asamblea Nacional.....1340

**ASAMBLEA NACIONAL**

**DECLARACIÓN A.N. No. 01-2011**

**SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS NICARAGÜENSES**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que Nicaragua es una nación que fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad y la solidaridad entre los pueblos, apegados al principio constitucional consignado en el artículo 5 párrafo cuarto de la Constitución Política de la República, así como también privilegia la integración regional y propugna por la reconstrucción de la Gran Patria Centroamericana que soñaba Francisco Morazán Quezada.

**II**

Que conforme se establece en el artículo 9 de la Constitución Política, Nicaragua defiende firmemente la unidad centroamericana y apoya y promueve todos los esfuerzos para lograr la integración política y económica y la cooperación en América Central.

**III**

Que de conformidad al artículo 28 de la Constitución Política, es un deber Constitucional del Estado de Nicaragua amparar y proteger a todos los nicaragüenses, incluyendo los que se encuentren en el extranjero.

**IV**

Que recientemente la Embajada de la República de Panamá en Nicaragua emitió una Nota Aclaratoria con fecha dos de febrero del dos mil once, en la cual informa que la Dirección de Migración de Panamá ha impuesto nuevas disposiciones para la entrada de ciudadanos nicaragüenses al territorio panameño. Dichas medidas incluyen las siguientes:

1. Para ingresar a territorio panameño, todo ciudadano nicaragüense debe portar pasaporte emitido por las autoridades de la República de Nicaragua y presentar una solvencia económica de (US \$500.00) Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América.

2. Para ingresar al territorio panameño vía terrestre, todo ciudadano nicaragüense debe portar el pasaporte con el visado de Costa Rica de ida y vuelta, con una validez de 30 días.

3. Que todo ciudadano nicaragüense debe portar su pasaje de regreso vía aérea a consecuencia del vencimiento de visas de terceros países.

**V**

Que éstas medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Panamá no son acorde al trato migratorio que la República de Nicaragua otorga a los ciudadanos panameños que visitan nuestro país.

**VI**

Que las medidas nuevas adoptadas por el Gobierno de la República de Panamá, no contribuyen a las relaciones armoniosas entre nuestros pueblos y gobiernos y, más bien, perjudica el ágil tránsito de nuestros ciudadanos, al comercio y al desarrollo entre ambos países.

**POR TANTO**

**DECLARA**

**PRIMERO:** Rechazar las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de la

República de Panamá en contra de los ciudadanos nicaragüenses que por diferentes razones visitan la hermana República de Panamá en calidad de turistas, comerciantes u otra razón legítima.

**SEGUNDO:** Dentro de la voluntad de hermandad y la política de buenos vecinos que siempre nos ha caracterizado en nuestra región centroamericana, invitamos a las autoridades panameñas a revertir tales medidas, continuando así con nuestras relaciones diplomáticas, comerciales y sociales que siempre han sido cordiales.

**TERCERO:** Reafirmar que Nicaragua es y seguirá siendo respetuosa del Derecho de los Estados a su independencia y soberanía en sus asuntos internos, no obstante consideramos que todo acto en materia migratoria que afecte a la región centroamericana y su proceso de integración y sobre todo a sus connacionales, debe efectuarse tomando en cuenta las relaciones regionales y bilaterales.

**CUARTO:** Nuestra Constitución Política, en su artículo 150 numeral 8) establece que es atribución del Poder Ejecutivo conducir las relaciones internacionales; por ello se insta al Gobierno para que, a través de la Cancillería, inicie inmediatamente un diálogo con las autoridades panameñas con el objeto de revertir las medidas restrictivas aplicadas recientemente por el Gobierno de Panamá.

**QUINTO:** Exhortar al Parlamento Centroamericano y al Consejo Parlamentario Regional sobre Migraciones, a tomar acciones a fin de hacer conciencia ante el Gobierno de la hermana República de Panamá sobre las medidas adoptadas en materia migratoria, en aras de fortalecer la unidad regional y la Unidad entre los pueblos, ya que esas medidas migratorias unilaterales, atentan contra la anhelada Unidad Centroamericana.

**SEXTO:** Si después de agotar las vías diplomáticas no se ha logrado cancelar estas medidas, instamos al Ejecutivo a aplicarle a ciudadanos panameños que viajan a nuestro país las mismas medidas que la hermana República de Panamá está imponiéndoles a los nicaragüenses. Esto, conforme al principio de reciprocidad que es uno de los pilares de las relaciones entre las naciones.

**SÉPTIMO:** Esta Declaración, es el criterio oficial del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, y deberá ser publicada en un medio de circulación nacional y en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A.N. No. 5879**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el día 27 de Noviembre del 2003, reunidos el Consejo de Ministros de la Asociación de Estados del Caribe, AEC, conformado por los Cancilleres de los Estados Miembros durante la Novena Reunión, aprobó mediante el Acuerdo número 3-03 el **ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE, ATA**, para su posterior aprobación por los Jefes de Estado o de Gobierno.

**II**

Que el día 12 de Febrero del año 2004, durante la Cuarta Cumbre de la **ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE, AEC**, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, fue suscrito por los Jefes de Estado o de Gobierno, el **ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA**

**ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE, ATA.****II**

Que la aprobación de dicho Acuerdo reviste particular importancia, en virtud de que tiene como objetivo principal procurar la creación de un marco jurídico para reglamentar una política de aviación general para la Asociación de Estados del Caribe, AEC, que oriente a los Estados Miembros y Miembros Asociados en sus decisiones vinculadas a la aviación, complementada con el Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944, del cual Nicaragua es Estado parte.

**PORTANTO**

En uso de sus Facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE**

**Artículo 1** Apruébese el **ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE**, suscrito en la ciudad de Panamá, el día 12 de Febrero del año 2004.

**Art. 2** Se recomienda al Poder Ejecutivo que al depositar el instrumento de ratificación se retire la declaración y reserva de Nicaragua presentada ante el depositario al momento de su firma relacionada con el Derecho de Quinta Libertad que no implican reconocimientos automáticos de derechos ni obvian la legislación nacional.

**Art. 3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----

**DECRETO A. N. No. 6292****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 290-2010 del 29 de noviembre del año 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 233 del 06 de diciembre del año 2010 y la Fe de Errata del acuerdo presidencial No. 290-2010 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del jueves 23 de diciembre del año 2010, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 09 de diciembre del año 2010 el Convenio de Financiamiento No. 48300-NI y Donación No. H6220-NI con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial.

**II**

Que mediante el referido Convenio de Financiamiento No. 48300-NI y Donación No. H6220-NI, la International Development Association (IDA) le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de DEG's 14,000,000.00 (Catorce Millones de Derechos Especiales de Giro), correspondiente aproximadamente a US\$ 21,000,000.00 (Veintiún Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales US\$ 11,000,000.00 (Once Millones de Dólares de los Estados Unidos de América)

son en carácter de Donación y US\$ 10,000,000.00 (Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) son en carácter de Préstamo, para financiar el "Proyecto de Mejora de la Salud Familiar y Comunitaria en los Servicios de Salud" que ejecutará el Ministerio de Salud (MINSa).

**III**

Que estas actividades están enfocadas en contribuir a (i) la ampliación de la cobertura de los servicios de salud en los municipios seleccionados en los territorios indígenas de Alto Wangki y Bocay; (ii) la normalización de los servicios de salud; (iii) el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud; y (iv) la ejecución del Modelo de Salud Familiar y Comunitario (MOSAFC).

**PORTANTO**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente;

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO No. 48300-NI Y DONACIÓN No. H6220-NI, SUSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA)**

**Artículo 1** Se aprueba el Convenio de Financiamiento No. 48300-NI y Donación No. H6220-NI, suscrito el 09 de Diciembre del 2010 por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la International Development Association (IDA), por un monto de DEG's 14,000,000.00 (Catorce Millones de Derechos Especiales de Giro), correspondiente aproximadamente a US\$21,000,000.00 (Veintiún Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) de los cuales US\$11,000,000.00 (Once Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), son en carácter de donación y US\$10,000,000.00 (Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) son en carácter de Préstamo, para financiar el "Proyecto de Mejora de la Salud Familiar y Comunitaria en los Servicios de Salud" que será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSa).

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----

**DECRETO A. N. No. 6293****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES HISTORICOS DEL EJERCITO POPULAR SANDINISTA LA EXRESISTENCIA NICARAGUENSE EL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y DE RESERVA MADRES DE HEROES Y MARTIRES CAIDOS Y COLABORADORES HISTORICOS DESHABILITADO A NIVEL NACIONAL**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma

que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES HISTORICOS DEL EJERCITO POPULAR SANDINISTA LA EX RESISTENCIA NICARAGUENSE EL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y DE RESERVA MADRES DE HEROES Y MARTIRES CAIDOS Y COLABORADORES HISTORICOS DESHABILITADO A NIVEL NACIONAL; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6294**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL" la que podrá ser llamada en forma abreviada "ASDIS"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL" la que podrá ser llamada en forma abreviada "ASDIS"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6295**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION POR LA NATURALEZA, LA HUMANIDAD CON ARMONIA, TRABAJO Y LIBERTAD, la cual también podrá abreviarse y denominarse "ANAHUATL"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La ASOCIACION POR LA NATURALEZA, LA HUMANIDAD CON ARMONIA, TRABAJO Y LIBERTAD, la cual también podrá abreviarse y denominarse "ANAHUATL"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6296**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN "RED NICARAGUENSE FORESTAL SOSTENIBLE", pudiendo designar o identificarse con las siglas "JAGWOOD+NICARAGUA"; sin fines de lucro, de Cincuenta años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La ASOCIACIÓN "RED NICARAGUENSE FORESTAL SOSTENIBLE", pudiendo designar o identificarse con las siglas "JAGWOOD+NICARAGUA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6297**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION DE MISIONES JEHOVA NISSI**" (A.M.I.N); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La "**ASOCIACION DE MISIONES JEHOVA NISSI**" (A.M.I.N); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 1436 - M. 494319 - Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS "FUNDACION COLUMNA SANA" (FUNCOLSANA)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos veintisiete (4827), del folio número trescientos cincuenta y tres al folio número trescientos sesenta y cuatro (353-364), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION COLUMNA SANA**" (**FUNCOLSANA**). Conforme autorización de Resolución del siete de diciembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de diciembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y Ocho (48), Autenticado por el Licenciado Ariel Antonio Pérez Araica, con fecha de tres de diciembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**TESTIMONIO NUMERO CUARENTA Y OCHO (48).- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE SU ESTATUTO.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la noche del cuatro de octubre del año dos mil nueve.- ANTE MI: **ARIEL ANTONIO PEREZ ARCIA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para ejercer la profesión del Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintisiete de marzo del año dos mil once, comparecen los Señores: **MARINA DEL PILAR ARGUELLO GALO**, identificada con cédula de identidad número: Doble cero, uno, guión, doce, diez, cincuenta y cuatro, guión, doble cero cincuenta y ocho, D, (001-121054-0058D) Administradora de Empresas y de este domicilio **ZACARIAS VELASQUEZ GUERRA**, identificado con cédula de identidad número: Quinientos sesenta y uno, guión, veintidós, doce, cuarenta y seis, guión, doble cero, doble cero, H (561-221246-0000H), Médico y de este domicilio; **SANTIAGO ULISES RIVAS LECLAIR**, identificado con cédula de identidad número: Cuatrocientos cuarenta y uno, guión, veintiuno, cero, tres, cincuenta y cuatro, guión, triple cero, seis, X, (441-210354-0006X), Abogado y de este domicilio; **EDUARDO JOSE SACASA URCUYO**, identificado con cédula de identidad número: Quinientos sesenta y uno, guión, cero, uno, cero, siete,

cuatro, nueve, guión, triple cero, dos, Q, (561-010749-0002Q), Médico Veterinario y de este domicilio y **LEYLA RAFAELA ABDALAH PEREZ**, identificada con cédula de identidad número: cuatrocientos uno, guión, cero, nueve, cero nueve setenta y ocho, guión, triple cero, uno E (401-090978-0001E), todos los comparecientes casados y mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: PRIMERA: (**CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA**).- Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Fundación Civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se registrará por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- SEGUNDA: (**DENOMINACIÓN**).- La Fundación se denominará: **FUNDACIÓN COLUMNA SANA**, la que podrá identificarse con las siglas **FUNCOLSANA** y en lo sucesivo de esta escritura podrá ser llamada o denominada la Fundación. TERCERA: (**DOMICILIO Y DURACIÓN**).- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CUARTA: (**FINES Y OBJETIVOS**).- Objeto de la Fundación: La Fundación tiene por objeto preparar, desarrollar, realizar y dar seguimiento a las cirugías de columna vertebral que se desarrollen en niños de escasos recursos en Nicaragua, con malformaciones de nacimiento o adquiridas durante la vida, cirugías que son necesarias para la corrección de dichas malformaciones y en tal sentido colaborar para que estos pequeños tengan una mejor calidad de vida y puedan desarrollarse física, emocional y socialmente en la sociedad. Promover y motivar la participación de los donantes para constituir la organización a través de la difusión, enseñanza y capacitación de cuerpo médico especializado y de esta forma coordinar el trabajo para mejorar la calidad de vida de los niños y niñas con problemas de Columna Vertebral. Objetivos Generales: Crear y mantener la Fundación Columna Sana para solucionar problemas de forma integral en niños y niñas que padecen de malformaciones congénitas y/o adquiridas. Sensibilizar a la empresa privada como donantes para que contribuyan en los objetivos de la Fundación y obtener los recursos necesarios para la obtención de los materiales y/o implantes biológicos tan necesarios para el manejo quirúrgico de estas enfermedades. Garantizar el cambio en la vida de los niños con problemas de columna que involucre un manejo multidisciplinario con el apoyo de trabajo Social, Psicológico y Nutricional a través de las instituciones de Salud que participen en el proyecto. Aportar al bienestar de las familias, a la competitividad social y a la integración en los diversos estratos en armonía de su sociedad. Desarrollar las habilidades físicas en los niños, niñas y personas con necesidades de terapia capacitada que pueda otorgar las Unidades Especializadas en los diferentes Hospitales que participen del proyecto. Capacitar profesionales para que puedan integrarse de manera Voluntaria al proyecto de Columna Sana, para su implementación, siempre en el sentido y orden comunitario. Promover programas tanto a nivel nacional como internacional a través de la sistematización de experiencias, respaldado por especialistas alrededor del mundo y con instituciones con las que se tengan convenios de intercambio dedicados al tratamiento de las enfermedades de columna vertebral. Objetivos Específicos: Establecer con Instituciones con las que se tenga convenio de Intercambio Internacional dedicado al tratamiento de las enfermedades en columna vertebral. Ampliar la Fundación Columna Sana con sedes en los diferentes departamentos en Nicaragua para promover los principios de manejo establecidos por las normas de la Fundación. Estos centros incluirán diagnóstico completo y facilidad para obtener los dispositivos e implantes biológicos que son necesarios para el manejo quirúrgico de la malformación. La fundación adquirirá los equipos necesarios para tratar los trastornos de

columna y aceptará donaciones monetarias o materiales de personas humanitarias que quieran patrocinar a la fundación. Fundación Columna Sana participara en seminarios, foros, congresos conducidos y atendidos por cirujanos especialistas en desordenes músculo esqueléticos de la Columna Vertebral para intercambiar información acerca de las investigaciones, aplicaciones quirúrgicas y otros avances en el tratamiento de daños de columna vertebral. El grupo multidisciplinario incluirá cirujanos ortopedistas, neurocirujanos, neurólogos, anestesiólogos, radiólogos y terapeutas físicos así como especialistas afines. Fundación Columna Sana cooperara con otras Fundaciones internacionales y especialistas para establecer programas de apoyos mutuos así como de Fomentar la Educación Médica Continua y apoyo de Consultoría especializada para empresas que desarrollen actividades en el área científica de esta disciplina. Columna Sana es un proyecto que surge de la necesidad de resolver un problema de salud en un segmento vulnerable de la sociedad como los niños con diversos problemas de columna vertebral con Malformaciones y limitaciones funcionales, músculo esqueléticas, correspondientes en muchos casos al sector más humilde y con menos recursos económicos de la sociedad. La fundación funcionara en cualquier centro hospitalario con la infraestructura mínima necesaria para el cuidado, seguridad y desarrollo de la Cirugía de alta especialidad que permite el desarrollo de los objetivos de la Fundación. El problema de columna vertebral en los niños nicaragüenses, principalmente en los sectores más vulnerables, constituye una situación medular compleja en el área de salud. Muchos niños no viven tal etapa y sus posteriores debido a la limitante de una Columna Vertebral atrofiada por cualquier causa. Nuestra finalidad es concretar, a través del proyecto de la Fundación Columna Sana, para el entorno de los niños y niñas con malformaciones, en familias felices, porque tal problema de salud trasciende a terceros, padres, hermanos y a la misma sociedad ya que no hay interacción en la sociedad, ni desarrollo para independencia en su economía por lo que Fundación Columna Sana trabaja en dicha integración, y desarrollo. QUINTA: (PATRIMONIO): El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de cien mil Córdobas, (C\$100,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, sean estos de carácter privado o estatal, sociedades de cualquier tipo, países amigos de la Fundación, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- SEXTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Son órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- SÉPTIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL): La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO; 4) TESORERO; 5) VOCAL, pudiéndose elegir en el futuro un fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años en Asamblea General de Asociados, en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros. Pero de manera transitoria, la primera Junta Directiva electa, es decir, la Junta Directiva en este instrumento tendrá, carácter transitorio, pues una vez que la Personalidad Jurídica de la Fundación sea debidamente aprobada por la asamblea Nacional, Registrada en el Ministerio de Gobernación y publicada su aprobación en el diario oficial la gaceta, se procederá a la elección de la Junta Directiva que fungirá por los primeros dos años de forma normal. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si

fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Fundación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- OCTAVA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Fundación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- NOVENA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros de La Fundación, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN COLUMNA SANA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: LA FUNDACIÓN COLUMNA SANA, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACIÓN COLUMNA SANA-, la que también se puede conocer e identificar con las siglas FUNCOLSANA.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Fundación tiene por objeto preparar, desarrollar, realizar y dar seguimiento a las cirugías de columna vertebral que presenten niños de escasos recursos en Nicaragua, con malformaciones de nacimiento

o adquiridas, cirugías que son necesarias para la corrección de dichas malformaciones y en tal sentido colaborar para que estos pequeños tengan una mejor calidad de vida y puedan desarrollarse física, emocional y socialmente en la sociedad. Promover y motivar la participación de los donantes para constituir la organización a través de la difusión, enseñanza y capacitación de cuerpo médico especializado y de esta forma coordinar el trabajo para mejorar la calidad de vida de los niños y niñas con problemas de Columna Vertebral. Objetivos Generales: Crear y mantener la Fundación Columna Sana para solucionar problemas de forma integral en niños y niñas que padecen de malformaciones congénitas y/o adquiridas. Sensibilizar a la empresa privada como donantes para que contribuyan en los objetivos de la Fundación y obtener los recursos necesarios para la obtención de los materiales y/o implantes biológicos tan necesarios para el manejo quirúrgico de estos males. Garantizar el cambio en la vida de los niños con problemas de columna que involucre un manejo multidisciplinario con el apoyo de trabajo social, psicológico y nutricional a través de las instituciones de Salud que participen en el proyecto. Aportar al bienestar de las familias, a la competitividad social, y a la integración en los diversos estratos en armonía de su sociedad. Desarrollar las habilidades físicas en los niños, niñas y personas con necesidades de terapia capacitada. Capacitar profesionales para que puedan integrarse al grupo profesional de columna sana, para su implementación, siempre en el sentido y orden comunitario. Promover programas tanto a nivel nacional como internacional a través de la sistematización de experiencias, respaldado por especialistas alrededor del mundo y con instituciones con las que se tengan convenios de intercambio dedicados al tratamiento de las enfermedades de columna vertebral. Objetivos Específicos: Establecer un programa internacional respaldado por especialistas alrededor del Mundo y con instituciones con las que se tenga convenio de Intercambio dedicados al tratamiento de las enfermedades en columna vertebral. Ampliar la Fundación Columna Sana con sedes en los departamentos en Nicaragua para suministrar cuidados completos de columna vertebral a niños. Estos centros incluirán diagnóstico completo y facilidad para obtener los dispositivos e implantes biológicos que son necesarios para el manejo quirúrgico de la malformación. La fundación adquirirá los equipos necesarios para tratar los trastornos de columna y aceptará donaciones monetarias o materiales de personas humanitarias que quieran patrocinar a la fundación. Fundación Columna Sana participara en seminarios, foros, congresos conducidos y atendidos por cirujanos especialistas en desordenes músculo esqueléticos de la Columna Vertebral para intercambiar información acerca de las investigaciones, aplicaciones quirúrgicas y otros avances en el tratamiento de daños de columna vertebral. El grupo multidisciplinario incluirá cirujanos ortopedistas, neurocirujanos, neurólogos, anestesiólogos, radiólogos y terapeutas físicos. Fundación Columna Sana cooperara con otras Fundaciones internacionales y especialistas para establecer programas de apoyos mutuos así como de Fomentar la Educación Médica Continua y apoyo de consultoría especializada para empresas que desarrollen actividades en el área científica de esta disciplina. La Fundación Columna Sana es un proyecto que surge de la necesidad de resolver un problema de salud en un segmento vulnerable de la sociedad como los niños con diversos problemas de columna vertebral con Malformaciones y limitaciones funcionales músculo esquelético, correspondiente en muchos casos al sector más humilde y con menos recursos económicos de la sociedad. Su sede puede ser considerada en este momento cualquier centro Hospitalario con la infraestructura mínima necesaria para el cuidado, seguridad y desarrollo de la Cirugía de alta especialidad que permite el desarrollo de los objetivos de la Fundación. También son objetivos de La Fundación, los demás que se estipularon en la cláusula Cuarta de esta escritura. CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En La Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, una vez aprobada y registrada la personalidad jurídica de la Fundación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación;

2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea

General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales y de administración.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación

con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos de forma consecutiva. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación, la cual es de carácter transitorio, de conformidad a la Cláusula Séptima de la

Constitución de la Fundación y que se encuentra en este instrumento público, y que está integrada de la forma siguiente: 1) Presidenta: Marina del Pilar Argüello Galo; Vicepresidente: Santiago Ulises Rivas Leclair; Secretario: Eduardo José Sacasa Urcuyo, Tesorera: Leyla Rafaela Abdalah y Vocal: Zacarías Velásquez Guerra, misma que quedará en función transitoriamente, pues una vez aprobada, registrada y publicada debidamente la personería de la Fundación, se procederá a la elección de la Junta Directiva que fungirá de manera normal por los primeros dos años, a como se acordó en la constitución de la Fundación. La Junta Directiva podrá reelegirse, aun de manera continua y podrán continuar en sus cargos una vez expirado el plazo para el cual fueron electos, mientras no se realice la correspondiente elección de la nueva Junta Directiva, pero esta facultad no podrá exceder de tres meses, debiendo realizarse en dicho plazo, la elección de la nueva Junta Directiva.

Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos de forma continua las veces que la Asamblea General lo estime pertinente y necesario y al finalizar su periodo podrán continuar en sus cargos, hasta que se realice la elección de la nueva Junta Directiva, pero esta etapa o lapso posterior al vencimiento del período en función de la Junta Directiva saliente, no podrá ser mayor de tres meses.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de Cien mil Córdobas, (C\$100,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos,

cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer en Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 41.- Fundamento organizativo.- LA FUNDACIÓN COLUMNA SANA, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)- Ilegible.- Ilegible.- Marina Arguello.- Ilegible.- Ariel Pérez A. -- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número cincuenta y ocho, al frente del folio número sesenta y siete, de mi Protocolo número veinticinco que llevo en el año en curso y a solicitud de la Licenciada MARINA DEL PILAR ARGUELLO GALO, en su calidad de Presidenta de la FUNDACION COLUMNA SANA, (FUNCOLSANA), libro este segundo testimonio, compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las siete de la noche del treinta de noviembre del año dos mil diez.- (f) Ilegible.

-----  
Reg. 1427 - M. 494203 – Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS "FUNDACION PUEBLO NUEVO  
GRACIA ABUNDANTE (BONTIFUL GRACE)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE

CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos cincuenta y nueve (4759), del folio número siete mil trescientos seis al folio número siete mil trescientos catorce (7306-7314), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)". Conforme autorización de Resolución del veintisiete de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Trece (13), Protocolizado por el Licenciado José Luis Norori Hooker, el día veinte de marzo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MAGDALENA REYES Y RAMIRO EULOGIO HERNANDEZ.- DECIMA CUARTA: (ESTATUTOS).- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Fundación Civil "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)", los siguientes: Arto.1.- DENOMINACION.- La Fundación es un organismo No Gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)".- Arto.2.- DOMICILIO.- El domicilio de la "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)", será la comarca de Pueblo Nuevo, en el municipio del El Viejo, Departamento de Chinandega, sin perjuicio de abrir filiales en todo el territorio nacional e internacional.- Arto.3.- DURACION.- La "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)", tendrá una duración de tiempo indefinido.- Arto.4.- NATURALEZA.- La "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)", es de naturaleza con intereses en lo civil, social, apolítico y No Gubernamental.- Es una Fundación de interés y servicios en el desarrollo social, laboral e integral de la sociedad.- Arto.5.- OBJETIVOS.- La "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)" tiene como objetivos: a) Crear clínicas médicas para la atención de la población en general dotando para ello de los equipos, quirófanos e instrumentos necesarios; b) Promocionar el buen cuidado de la salud en el aspecto preventivo usando para ello todos los medios de comunicación lícitos y disponibles; c) Establecer farmacias, sean comunitarias o no, para disponer de los medicamentos necesarios a la población necesitada; d) Disponer de un equipo humano compuesto de médicos generales, enfermeras, médicos especialistas en las diferentes áreas, sicólogos, consejeros, odontólogos y demás, en la atención integral de la población que requiera de manera inmediata o mediata dichos servicios; e) Establecer e implementar políticas para el cuidado y protección del medio ambiente y de los recursos naturales; f) Velar por las necesidades apremiantes de la población en lo referido al agua potable, desarrollando para tal efecto la instalación de pozos; g) Organizar a la población para la vigilancia de la salud en la prevención de enfermedades transmisibles, y hacer hincapié en el aseo de la alimentación y del medio ambiente; h) Disponer de servicios de ambulancia para aquellas emergencias de la población; i) crear laboratorios clínicos para la realización de los diferentes tipos de exámenes; j) Tener programas radiales, televisivos, internet, y por cualquier otro medio escrito, radial, etc, para la educación en la salud de la población; k) Trabajar y establecer convenios con las instituciones tanto Públicas como privadas afines a los presentes objetivos; l) Coordinar brigadas de médicos extranjeros como nacionales en la atención sanitaria de la población; m) Disponer de una Biblioteca de consulta para la población en el área de la salud y del medio ambiente.- Los programas en términos generales se enuncian para así normarlos los cuales no son limitativos sino generales, desarrollando programas hacia personas con problemas de conducta irregular o delincuencia, drogas, alcoholismo u otras formas de drogo dependencia.- DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.- Arto. 6.- DE LOS MIEMBROS.- La "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)", establece dos tipos de miembros: a) Miembros fundadores, son los que comparecen en la Escritura de Constitución; y b) Miembros activos, son todas aquellas personas que ingresarán posteriormente al acto constitutivo y han cumplido los requisitos formales de ingreso.- Arto.7.- REQUISITOS.- Son requisitos para ser miembro: a) Tener la edad mínima de veintiún años de edad; b) Comprometerse a sujetarse a lo

establecido en los presentes estatutos y reglamentos que posteriormente sean emitidos, y c) Llenar la hoja de solicitud de miembro, la cual deberá ser remitida y evaluada por la Junta Directiva para su admisión o denegación en un plazo no mayor de treinta días de recibida dicha solicitud.- Arto. 8.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las reuniones; b) Elegir y ser electo para los cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos de la Fundación; c) Ser electo para pertenecer a cualquier comisión de trabajo de la Fundación; d) Introducir proyectos y propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a la Fundación, dentro o fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Participar en las actividades que solicite la Fundación.- Arto.9.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Son deberes de los miembros: a) Participar en las sesiones de la Junta Directiva; b) Cumplir con el Estatuto, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General; c) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Fundación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro o fuera del país; Arto.10.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA.- La pérdida de la membresía: a) Por renuncia voluntaria; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta, previa comprobación de haber tenido mala fe, dolo e intención de causar daño a la fundación; c) Por fallecimiento; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento y resolución será establecido por el Reglamento interno que se elabore, presenten y apruebe en la Asamblea General.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.- Arto.11.- Son Órganos de Gobierno de la "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)": a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.- Arto.12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)", y representa a todos los miembros presentes y ausentes, y sus decisiones son de carácter obligatorio para todos sus miembros. Está constituida por los miembros fundadores y los miembros activos.- Arto.13.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.- La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente y el Secretario una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas, mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación.- La Asamblea General Extraordinaria con tres días de anticipación.- En ambos casos, se debe adjuntar agenda de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- Arto. 14.- EL QUORUM. EL Quórum de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria estará formado por la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el quórum reglamentario se hará una segunda convocatoria una hora después de la primera, siendo el quórum la mitad más uno de sus miembros presentes, y válida para los dos tipos de sesiones.- Arto. 15.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: a) Resolver los asuntos de la Fundación en sesiones Ordinarias y Extraordinarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de actividades, proyectos, programas de cooperación nacional e internacional; c) Elegir o destituir a la Junta Directiva; d) Aprobar o improbar los informe financiero, administrativo, presupuesto anual, programa de trabajo; e) Modificar con las dos terceras partes de los votos, los presentes Estatutos y Reglamentos de la "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)".- Arto.16.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva es el órgano de "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)", que ejerce autoridad y dirección de la Fundación en ausencia de la Asamblea General. Estará integrada por seis miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, dos Vocales. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de siete años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos cuantas veces lo decida la Asamblea General.- Arto. 17.- La Junta Directiva hará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- Arto. 18.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier

título y la celebración de toda clases de actos o contratos de acuerdo con la Ley; b) Celebrar sesiones ordinarias al menos cada mes, y extraordinarias cuando se estimen convenientes, las que serán convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros; c) Elaborar el Reglamento Interno; d) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación; e) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatutos, Reglamento Interno y demás acuerdos y resoluciones de la Fundación; f) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta; g) Abrir oficinas a nivel de subsede en cualquier otro lugar del país o fuera de este si fuere necesario; h) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 19.- Son funciones del Presidente: a) Representar a la Fundación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales o extrajudiciales, Administrativos, laborales y demás; b) Otorgar poderes especiales, generales, Judiciales o de Representación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Abrir y girar, conjuntamente con el Tesorero, las cuentas de la Fundación a fin de solventar las necesidades que se presente periódicamente así como firmar los documentos de obligación siempre y cuando sea conocimiento de la Junta Directiva; e) Aceptar o rechazar las solicitudes para ser miembros de la fundación de acuerdo a la evaluación interna que hagan; f) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y los reglamentos le confieren.- Arto. 20.- Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, causa de muerte, enfermedad durante mas de tres meses, viajes, renuncia o delegación por parte de este.- Arto. 21.- Son funciones del Secretario: a) Ser el Órgano de comunicación de la Fundación entre sus diversos órganos y terceros; b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de actas, acuerdos y resoluciones correspondientes; c) Levantar las actas, acuerdos o resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros; d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por fax, o comunicarlás vía correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran; e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Fundación; Arto. 22.- Son funciones del Tesorero: a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones, aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos, Organismos no gubernamentales; c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Fundación; d) Realizar arquesos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- Arto. 23.- Son atribuciones de los vocales: Sustituir en su orden que corresponde a cualquier miembro de la Junta Directiva, en el orden en el que se presente la vacante, es decir que el primer vocal sustituirá al primer miembro que se ausente y así sucesivamente, a excepción del Presidente que lo sustituye el Vicepresidente.- Arto. 24.- DE LA DIRECCION EJECUTIVA.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva por el periodo de dos años y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva; b) Presentar informes a solicitud de la Junta Directiva; c) Realizar los nombramientos de las áreas de actividad ordinaria de la fundación; d) Gestionar el funcionamiento requerido para el cumplimiento de los objetivo; e) Contratar el personal administrativo y técnico necesario para el funcionamiento de la fundación; g) Proponer a la Junta Directiva las sugerencias e iniciativas que surjan a lo largo de su actividad entre otras, y h) Administrar los activos de la Fundación en el lugar designado.- Arto. 25.- DE LAS FILIALES DE LA FUNDACION.- Las filiales que establezca la fundación a nivel departamental, municipal, así como a nivel internacional contarán con un representante nombrado directamente por la Junta Directiva.- Arto. 26.- La Organización de esas filiales la hará la Fundación de acuerdo a las necesidades y situación particular de los lugares en que estén establecidas, en todo caso deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.- Arto. 27.- DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Fundación es la suma de CIEN MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Fundadores, donan para su creación, y también mediante los donativos, aportes voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de personas naturales o

Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Fundación.- Arto. 28.- La Fundación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.- DE LA DISOLUCION.- Arto. 29.- La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica; b) Cuando sea acordado por sus miembros.- Arto. 30.- Para que la Asamblea General resuelva sobre la disolución de la Fundación necesitará de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otro organismo similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 31.- Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la Fundación, cuando haya quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los Estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- Arto. 32.- Los estatutos que regirán la "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)", los otorgantes reunidos en la Presente Asamblea General Constitutiva ratifican por unanimidad de votos a la siguientes Junta Directiva la cual regirá por un período de siete años a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros: Presidente (a): FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ; Vicepresidente (a): GUILLERMO GONZALO QUIROZ; Secretario (a): EDITH BERTA ESCALANTE AGUILAR; Tesorero (a): SALVADORA DE JESUS TEJEDA HERNANDEZ; y Vocales: MARIA MAGDALENA REYES Y RAMIRO EULOGIO HERNANDEZ.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario. Yo, el Notario doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (f) G. Rodríguez.- (f) Ilegible.- (f) Edith Escalante.- (f) Salvadora T.- (f) María Magdalena R.- (f) Ramiro Eulogio Hernández.- (F) ILEGIBLE.- (NOTARIO). — PASO ANTEMI: Del reverso del folio número veinticuatro al frente del folio número veintinueve de mi protocolo número quince que llevo del corriente año y a solicitud de FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ, carácter de Presidente de la "FUNDACION PUEBLO NUEVO GRACIA ABUNDANTE (BOUNTIFUL GRACE)", libro este Segundo Testimonio compuesto de cinco hojas útiles de Papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de Agosto del dos Mil diez.-

## **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2760 - M 654311 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de CHEMO CENTROAMERICANA, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CHEMO**  


Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La palabra CHEMO escrita en letras mayúsculas y al lado superior derecho de la letra O se encuentra la letra B escrita en características propias escrita en colores azul, amarillo y rojo.

Para proteger:  
Clase: 5

## GENÉRICOS DE TODA CLASE Y PRODUCTOS NATURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002296, dos de agosto, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2761 - M 654297 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de CHEMO CENTROAMERICANA, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 260103

El emblema consiste en la palabra CHEMO escrita en letras mayúsculas color negro, atravesada en el centro por un elipse de color azul que en la parte superior se aprecia una cápsula, debajo de este se lee Salud y Vida.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: diez de enero, del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002297, dos de agosto, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2762 - M 654298 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Gestor Oficioso de METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**Metropolitana Compañía de Seguros, S.A.**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502, 260302 y 261108

La palabra Metropolitana escrita en color azul donde se aprecia la letra M que semeja dos triángulos siendo el primero de un color azul intenso y el segundo de menor tamaño y de color azul de menos intensidad, debajo de la palabra Metropolitana se encuentra una línea horizontal y debajo de esta la palabra Compañía de Seguros, S.A.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD DE ASEGURADORA PRIVADA, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A EFECTO TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO DE ASEGURAR DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ASÍ COMO REALIZAR ESPORÁDICAMENTE ACTIVIDADES DE REASEGURAMIENTO TANTO ACTIVO COMO PASIVO, ES DECIR QUE PODRÁ ACTUAR COMO REASEGURADORA O COMO CEDENTE, TAMBIÉN PODRÁ SUSCRIBIR TODO TIPO DE SEGURO DE PERSONAS Y DE DAÑOS, ASÍ COMO PARA DISEÑAR Y EMITIR PLANES PARA FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES, ANUALIDADES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATOS DE PREVISIÓN PARA LA VEJEZ Y PARA CUALQUIER TIPO DE INCAPACIDAD LABORAL, Y PARA ACTUAR COMO AFIANZADORA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS.

Fecha de Primer Uso: veintidós de noviembre, del año un mil novecientos noventa y seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001957, dos de julio, del año dos mil diez. Managua, siete de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2763 - M 654310 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Gestor Oficioso de METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**Metropolitana Compañía de Seguros, S.A.**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270508

La palabra Metropolitana escrita en color azul donde se aprecia la letra M que semeja dos triángulos siendo el primero de un color azul intenso y el segundo de menor tamaño y de color azul de menos intensidad, debajo de la palabra Metropolitana se encuentra una línea horizontal y debajo de esta la palabra Compañía de Seguros, S.A.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJES (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS DE TODA CLASE, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001936, dos de julio, del año dos mil diez. Managua, siete de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2764 - M 654309 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Yota**



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Clase: 41

El suministro de capacitación, publicaciones de libros y textos;

entretenimiento, televisión de entretenimiento; educación, diversión, deportes y servicios de ocio en la naturaleza de la planificación, producción y distribución de audio en vivo o grabado; material visual o audiovisual para difusión en medios terrestres, por cable, canales vía satélite, internet, móvil o los sistemas de wirelink y otros medios de comunicación; suministro de información relacionada con programas televisivos y radiofónicos, la diversión, la música, el deporte y la recreación; información sobre entretenimiento o educación que se imparte en línea de una base de datos informática o Internet o por vía terrestre, por cable, canales vía satélite, inalámbrica o sistemas wirelink y otros medios de comunicación; servicios de juegos electrónicos facilitados a través de Internet o por vía terrestre, por cable, canales vía satélite, inalámbrica o sistemas wirelink y otros medios de comunicación; facilitación en línea de publicaciones electrónicas (no descargables) y la publicación electrónica de libros y revistas en línea; servicios de taquilla; servicios de noticias e información actual de los asuntos; expedición de billetes y reservas de servicios de eventos; servicios de juego, servicios de juegos de azar, apuestas, loterías; información y asesoramiento en materia de educación y entretenimiento; contratación, de alquiler y arrendamiento de aparatos de televisión y pantalla de televisión, decodificadores, sus partes y accesorios de todos los productos; publicación de electrónica y electrónica en línea y en línea diccionario, diccionario de sinónimos, guías de restaurantes y guías de hoteles; consultoría, suministro de información y asesoramiento en relación con los servicios antes mencionados; todos los servicios antes mencionados también proporcionados en línea a partir de una base de datos informática o de Internet.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002803, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2765 - M 654308 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Clase: 42

Diseño, dibujo y redacción por encargo, todo para la elaboración de páginas web en Internet; creación y mantenimiento de páginas web; alojamiento de sitios Web de terceros; instalación y mantenimiento de software de ordenador; contratación, alquiler y arrendamiento de ordenadores, programas de ordenador, terminales de computadoras, monitores, teclados de computadoras, computadoras portátiles, módems, periféricos de ordenador, cualquier dispositivo de Internet de otras partes y accesorios de todos estos bienes; servicios de consulta en materia de industria de informática; diccionario, tesoro, guías de hoteles y restaurantes electrónicos y en línea; suministro de información, servicios de consultoría y asesoramiento en relación con los servicios antes mencionados; todos los servicios antes mencionados también prestados en línea desde una base de datos informática o de Internet.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002804, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2766 - M 654307 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Yota



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Clase: 28

JUEGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002798, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2767 - M 654305 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Marca de Servicios:

Yota



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Clase: 35

Gestión comercial o industrial; agencias de información comercial o industrial; publicidad y promoción y otros servicios relacionados; alquiler de espacios publicitarios; anuncios de publicidad televisiva; compilación de mensajes publicitarios para su uso como páginas web en Internet; preparación y presentación de muestras visuales de audio con fines publicitarios; organización de actividades de promoción a través de los medios de comunicación audio visual; difusión de anuncios publicitarios; servicios de información empresarial; recepción, almacenamiento y suministro de datos informatizados de información empresarial; disposición o la visualización de información de negocios de un banco de datos informáticos almacenados; estudios de mercado; la planificación de empresa, valoración de empresa; gestión empresarial; administración de empresas; trabajos de oficina; comercialización y la investigación empresarial; compilación de las estadísticas empresariales e información comercial; ventas en pública subasta; reagrupamiento, en beneficio de otros de una variedad de productos farmacéuticos, de comunicación (incluidos los teléfonos móviles), los medios audiovisuales y productos de fotografía, permitiendo que clientes puedan ver cómodamente y comprar estos productos; asesoramiento y asistencia en la selección de bienes y servicios; suministro de información relativa a la ubicación de los usuarios de teléfonos móviles y las instalaciones en las proximidades de un usuario de telefonía móvil; consultoría, suministro de información y asesoramiento en relación con lo anterior.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002799, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2768 - M 654304 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Clase: 36

Facturación de los servicios de valor, realizado por medio de redes de telecomunicaciones, incluyendo el procesamiento y emisión de billetes; autorización de servicios telefónicos para efectuar pagos; servicios de pago a distancia; administración de asuntos financieros y monetarios; servicios financieros; tarjetas de débito, tarjetas de crédito, tarjetas de precio, servicio de tienda de tarjetas; emisión de tarjetas de débito, tarjetas de crédito, tarjetas de precio, tarjetas de tiendas, tarjetas telefónicas; servicios de seguro; provisión de garantías; emisión de bonos, cupones y vales de valor; transferencia de fondos, transferencia electrónica de fondos; servicios de pago, servicios de pre-pago; fondos de beneficencia; patrocinio de competencias; suministro de información, servicios de consultoría y servicios de asesoramiento relacionados con todos los servicios antes mencionados; y todo ello también proporcionando en línea desde una base informática o internet.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002800, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2769 - M 654303 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002801, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2770 - M 654302 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Yota**



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de transmisión electrónica y telecomunicaciones; servicios de difusión; transmisión de documentos de datos, mensajes, imágenes, sonidos, voces, texto, audio, video y comunicación electrónica, y los datos e información por medios electrónicos; computadora, cable, radio, radio búsqueda, teleimpresor, telegrama, correo electrónico, fax, televisión, microondas, por rayo láser, comunicación satelital, enlace de microonda, por medios terrestres, cable, radio llamado, sistema wirelink u otro medio de comunicación; provisión de textos, datos, fotografías, imágenes, videos y mensajes por medio de dispositivos de telecomunicación incluyendo teléfonos móviles, computadoras, PDA, televisores y radio; proporcionando un foro de debate en línea de anuncios interactivos, suministro y búsqueda de motores operativos, consultas de servicio relacionadas con datos de comunicación; transmisión; provisión de acceso sitios con red información electrónica; provisión de acceso a varias bases de datos; alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática (que no sean los proveedores de servicios de Internet); servicios de correo electrónico; servicios de telecomunicación relacionados con internet; telecomunicación de información (incluyendo páginas web), programas informáticos y de cualquier otro dato; Provisión de acceso a Internet a usuarios (proveedores de servicios); facilitación de conexiones de telecomunicaciones a Internet o a la base de datos; servicios de teletexto; servicios de telecomunicaciones de puerta de enlace; prestación de telecomunicaciones el acceso en línea y enlaces a Internet e Intranet; contratación, alquiler y arrendamiento de telecomunicaciones relacionados con aparatos electrónicos, como teléfonos móviles, PDA's; consultoría, suministro de información y asesoramiento en relación con lo anterior; todos los servicios antes mencionados también proporcionados en línea a partir de una base de datos informática o de Internet.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002802, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2771 - M 654301 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Yota**



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Clase: 16

REVISTAS, DOCUMENTOS IMPRESOS, PUBLICACIONES IMPRESAS, LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002797, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora."

Reg. 2772 - M 654300 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones por medio de cualquier sistema permitido por la ley. Solicitar, gestionar, aplicar y operar Concesiones, licencias. Servicios de correo en cualquiera de sus formas y modalidades, brindar servicios de Internet en sus distintas formas y modalidades. Realizar construcciones de instalaciones aéreas, terrestres y subterráneas para la instalación y reparación de equipos, accesorios y aparatos de telecomunicaciones. Organizar, desarrollar e invertir en proyectos de cualquier naturaleza, importar, exportar y comercializar toda clase de bienes y productos de cualquier naturaleza. Desarrollar la representación, agencia o distribución de productos y servicios de casas o firmas extranjeras. Ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles necesarios o conducentes con el objeto de la sociedad. Participar y tener intereses en cualquier clase de negocios o sociedades con fines similares o no. Administrar cualquier clase de bienes y desempeñar representaciones. Compra de venta y arrendamiento de bienes raíces. Y celebración de cualquier tipo de contratos o actos de disposición sobre bienes raíces, realizar toda clase de actividades de desarrollo e inversión y prestación de servicios, prestar o tomar en préstamo dinero con o sin garantías rea, les o personales, emitir y negociar toda clase de títulos valores, acciones, bonos, debentures y cualquier otro efecto de comercio, realizar todo tipo de operaciones con la banca nacional e internacional y con instituciones de crédito en general, ostentar la titularidad de registros de marcas de toda clase en cualquiera de sus modalidades y de nombres comerciales registros sanitarios y patentes de invención, realizar operaciones comerciales de cualquier índole o indirectamente relacionada con el objeto de la sociedad mediante acciones o participación en cualquier clase de sociedad, realizar cualquier actividad lícita que sea considerada por la Junta Directiva de la sociedad, realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con las actividades y servicios anteriormente descrito declarado por el representante o apoderado de la sociedad.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002796, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2773 - M 654299 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de WIMAX HOLDING LIMITED, de Chipre, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020125

La figura de un hombrecito en posición de cabeza, y debajo de este la palabra Yota.

Para proteger:

Clase: 9

Señalización, control (supervisión) y enseñanza de equipos e instrumentos fotográficos, Cinematográficos, y ópticos; equipos de televisión e instrumentos: equipos de Telecomunicaciones; dispositivos electrónicos para la recepción de transmisiones de la televisión y de transmisiones de redes globales y transmitir las a un televisor o dispositivos de pantalla y otros programas de ordenador necesarios para su utilización; reproductores de discos ópticos y para ello programas de ordenador; soportes de datos magnéticos, tarjetas inteligentes, tarjetas codificadas, tarjetas de datos; discos de grabación; equipos de grabación, transmisión o de reproducción de sonido, imágenes, información; calculadora; equipos e instrumentos de telecomunicación; fax, télex, teléfono, telegrama, instalación de adquisición de información, equipos y aparatos; programas de computadora, software y programas de computadora; software y equipo de telecomunicación (incluyendo módems) para permitir la conexión a bases de datos e Internet en computadoras; programas de sistema operativos; software de computadora y hardware de red para facilitación de comunicaciones multimedia interactivas; programas informáticos para su uso en la creación, edición y entrega de información textual y gráfica a través de redes informáticas de comunicación; programas informáticos de edición digital, impresión, imágenes y almacenamiento electrónico de documentos, manipulación, transferencia y recuperación; computadoras, computadoras manejadas; programas informáticos de gestión de comunicaciones e intercambio de datos entre computadoras de mano y computadoras de escritorio; hardware y los dispositivos de salida de equipos, impresoras; muestras de pantalla; dispositivos digitales de telecomunicaciones inalámbricas y software; descarga de datos incluyendo publicaciones y software en formato electrónico; software y publicaciones en formato electrónico disponibles en línea a partir de base de datos o de recursos disponibles en Internet (incluidos sitios Web); juegos electrónicos y de ordenador, programas de juegos, cartuchos de juegos, consolas de entretenimiento; Las consolas de entretenimiento que incluyen software y hardware para proporcionar audio, video, y producción multimedia; partes y piezas para todos los productos antes mencionados.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002795, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2774 - M 654312 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ULTRATIAMIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITAMÍNICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003579, diecinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2811 - M 630675 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de DESARROLLOS CULTURALES COSTARRICENSES D C C, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Libro Club**

Descripción y Clasificación de Viena: 200701 y 270517

Se observa un plato de color verde, sobre el cual están tres libros, el primero y el tercero de color amarillo y el segundo de color rojo, sobre los tres libros hay un palillo con una aceituna de color verde la cual tiene un punto rojo en el centro.- Debajo del plato con los libros se observa escrita y subrayada la palabra "Libro Club" en color negro.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS DE DESCUENTO PARA CLIENTES FRECUENTES CON EL FIN DE GENERAR LEALTAD OFRECIENDO PREMIOS Y OFERTAS, TODO PARA LIBROS Y OBRAS LITERARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003364, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2812 - M 630676 - Valor C\$ 475.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LIFEFORCE**

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS NOCOMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002183, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Yea-Sacc**

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS NOCOMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002179, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SIL-ALL**

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS

NOCOMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002182, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BIO-MOS**

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS NOCOMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002180, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OPTIGEN**

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS NOCOMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002181, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 3008 - M. 654402 - Valor C\$ 95.00

**II AVISO DE ENMIENDA AL PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES****Licitación Pública No. LP-09-01-2011: "Adquisición de Material de Reposición Periódica"**

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes interesados en participar en el proceso de la **Licitación Pública No. LP-09-01-2011: "Adquisición de Material de Reposición Periódica"**, el siguiente Aviso de Enmienda al Pliego de Bases y Condiciones:

La Enmienda al Pliego de Base y Condiciones es en la Sección V. Lista de Insumos Médicos y Plan de Entrega, punto 4. Requerimientos y Listado de Requerimientos y Especificaciones Técnicas.

Atentamente: **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones. Managua, 28 de Febrero de 2011.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 2777 - M. 0654125 - Valor C\$ 1,425.00

**DOCUMENTO BASE PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS DEL  
INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), invita a participar en la venta de: Cincuenta (50) Vehículos y Veintiséis Motocicletas (26), donde están y como están.

El contenido de este concurso es el siguiente:

1. El prospecto de los Vehículos y Motocicletas a enajenar, se podrá obtener entre el siete (07) al nueve (09) de Marzo inclusive del dos mil once, en las oficinas de la División General de Administración, de 08:00 de la mañana a la 01:00 de la tarde, por la suma de Mil Córdobas (C\$ 1,000.00).

2. Enajenación de cincuenta (50) vehículos y veintiséis (26) motocicletas, donde están y como están. La visita al sitio para inspeccionar los Vehículos serán los días:

**FECHA**

Del 08 al 10 de Marzo del 2011.

**LUGAR**

Oficina de Transporte de la División General de Administración del INSS.

3. El punto de reunión será: Delegación INSS "Selim Shible" costado norte de Migración y Extranjería a partir de las 8:00 a.m., todos los días antes señalados. Son por cuenta del Interesado todos los costos relacionados con motivo y ocasión de la preparación y presentación de su oferta y el INSS no será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso.

4. El precio Base del lote de vehículos tanto reparables, más los que serán vendidos como chatarra, se establece en DIEZ MIL DÓLARES NETOS (US\$ 10,000.00) o su equivalente en Córdobas al momento de la presentación de la oferta. El precio Base del lote de motos se establece en QUINIENTOS DÓLARES NETOS (US\$ 500.00) o su equivalente en Córdobas al momento de presentar la oferta. Solo se venderán los dos lotes conjuntamente. No se venderán los lotes de manera separada.

**LOTE DE VEHÍCULOS.**

VEHÍCULOS REPARABLES				
No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO
1	Camioneta una cabina	Mitsubishi	L-200	1990
2	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
3	Automóvil	Volkswagen	Golf	1999
4	Automóvil	Nissan	Sentra	1995
5	Automóvil	Nissan	Ex Salom	1995
6	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
7	Camioneta	Mitsubishi	L-200	1992
8	Automóvil	Toyota	starlet	1994
9	Jeep	Mitsubishi Varu	Montero	1996
10	Camioneta SW	Mitsubishi	Montero	1998
11	Camioneta doble cabina	Toyota	Hilux	1989
12	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	1992
13	Camioneta SW	Toyota	Land Cruiser	1986
14	Camioneta	Mitsubishi	Montero	1990
15	Camioneta una cabina	Isuzu	SD	

VEHÍCULOS A SER VENDIDOS COMO CHATARRA				
No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO
<b>VEHÍCULOS MITSUBISHI</b>				
1	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200 4WD	2000
2	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	2001
3	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	1992
4	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200 Pick Up	1992
5	Microbus	Mitsubishi	L-300	1993
6	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	1993
7	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	1993
8	Camioneta	Mitsubishi	L-200	1993
9	Camioneta pick up	Mitsubishi	L-200 WD	1999
10	Microbus	Mitsubishi	L-300	1990
11	Microbus	Mitsubishi	L-300	1993
12	Microbus	Mitsubishi	L-300	1993
13	Camioneta	Mitsubishi	L-200 Pick Up	1992
<b>VEHÍCULOS TOYOTA</b>				
14	Camioneta	Toyota	Land Cruiser	1992
15	Camioneta	Toyota	Land Cruiser	1991

16	Camioneta doble cabina	Toyota	Hi lux	1982
17	Camioneta	Toyota	Hi lux	1989
<b>VEHÍCULOS HYUNDAI</b>				
18	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
19	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
20	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
21	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
22	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
23	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
24	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
25	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
26	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
27	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
28	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
<b>VEHÍCULOS LADA</b>				
29	Camioneta pick up	LADA	IHZ-CUSUCA 1500	1990
30	Camioneta pick up	LADA	IHZ-CUSUCA 1500	1990
31	Automóvil	LADA	Sedan	N/D
<b>VEHÍCULO SUBARU</b>				
32	Automóvil	Subaru	JIOGL	1993
<b>VEHÍCULO FORD</b>				
33	Microbús	FORD	Van Panel	1996
<b>VEHÍCULO DAIHATSUN</b>				
34	Jeep	Hyundai	Rocky	1993
<b>VEHÍCULOS PONY</b>				
35	Camioneta	PONY	Hi Lux	N/D

**MOTOCICLETAS A SER VENDIDAS COMO CHATARRA.**

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO
<b>MOTOCICLETAS</b>				
1	Motocicleta	Honda	XL-185	1989
2	Motocicleta	Honda	CG-126	1992
3	Motocicleta	Simsom	SR-50	1987
4	Motocicleta	Kawasaki	K-188/KH125M6	1998
5	Motocicleta	Yamaha	DT 175	1995
6	Motocicleta	Honda	CG-125	1992
7	Motocicleta	Honda	CG-125 P-DK	1992
8	Motocicleta	Honda	XL-185	1989
9	Motocicleta	Honda	KL-185	1988
10	Motocicleta	Yamaha	AG-200	1996
11	Motocicleta	Honda	C-90	1993
12	Motocicleta	Honda	CG-125	1992
13	Motocicleta	Simsom	S/N	N/D
14	Motocicleta	Simsom	S/N	N/D
15	Motocicleta	Honda	CG-125	N/D
16	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
17	Motocicleta	Honda	S/N	N/D
18	Motocicleta	Simsom	S/N	N/D
19	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
20	Motocicleta	S/N	S/N	N/D
21	Motocicleta	S/N	S/N	N/D
22	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
23	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
24	Motocicleta	Honda	S/N	N/D
25	Motocicleta	Honda	S/N	N/D
26	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
TOTAL				

5. El período que dispondrán los Interesados para solicitar aclaraciones, serán los días 11, 14 y 15 de Marzo del 2011.

6. El Comité de Enajenación evacuará las consultas a más tardar el día 15 de Marzo inclusive del 2011.

7. Las fechas para la recepción de las ofertas serán los días comprendidos entre el 16 al 18 de Marzo del 2011, siendo el 18 de Marzo a la 1:00 de la tarde la fecha y hora límite, para la recepción de las mismas. Las ofertas deberán entregarse en sobres sellados, indicando el contenido del mismo. Las ofertas entregadas después de la hora antes señalada, no serán aceptadas.

8. La apertura de las ofertas será el día 21 Marzo del 2011 a las 10:00 de la mañana, estando presentes los interesados en la adquisición de los vehículos y el Comité de Enajenación. El acto de apertura de ofertas será en la oficina de la División General de Administración del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Ubicadas frente al Cementerio San Pedro, Managua.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que haya sido presentada.

10. El oferente adjudicado mediante resolución del Comité de Enajenación, dispondrá de diez 10 días, para efectuar el pago en Tesorería del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

11. En caso que el oferente decida presentar su oferta deberá presentar, junto con los documentos firmados, una (Carta de Compromiso), por la cual garantice el cumplimiento de las obligaciones, que sustraerá al ser adjudicado.

Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 1897

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 016 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 537-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 537-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**, Managua trece de diciembre del año dos mil diez, diez y cincuenta minutos de la mañana; con fecha del catorce de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de Razón Social la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION YAROK, R.L., (CAP YR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Estelí, Departamento de Estelí. Cuya Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta N°. 04, inscrita en los folios 015 al 021, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día veinticinco de septiembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de Razón Social, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION YAROK, R.L., (CAP YR, R.L.)**, la que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN 16 DE JULIO, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 1898

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 015, se encuentra la Resolución No. 1409-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1409-2010**, Managua diez de Noviembre del año dos

mil diez, la una de la tarde, en fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA PAULA CAMPOS R.L., (COAPACAM, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Mateare, Departamento de Managua. Se constituye a las seis de la tarde, del día dieciséis de Julio del año dos mil diez. Inicia con treinta y dos (32) Asociados, veintitrés (23) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$6,400.00 (seis mil cuatrocientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$3,200.00 (tres mil doscientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA PAULA CAMPOS R.L., (COAPACAM, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **PABLO ALFONSO CAMPOS JIMENEZ**; Vicepresidenta: **ALBA ROSA AMADOR MARTINEZ**; Secretario: **FRANKLIN DE JESUS ESCALANTE RIVERA**; Tesorera: **ROSA ARGENTINA CARRERO**; Vocal: **TOMAS MENDOZA JIMENEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 1901

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 022 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 01-2011, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 01-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**, Managua siete de enero del año dos mil once, las nueve de la mañana; en fecha del ocho de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y modificación de la actividad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE TAXI ENRIQUE ALVAREZ ALVAREZ, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos y modificación de la actividad, se encuentra registrada en acta n°. 11, inscrita en los folios 024 al 027, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día cinco de septiembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos y modificación de actividad, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE TAXI ENRIQUE ALVAREZ ALVAREZ, R.L.** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL ENRIQUE ALVAREZ ALVAREZ, R.L. (COOPMULTEJAA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de enero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 1902

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 3, se encuentra la Resolución No. **11-2008**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 11-2008**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintinueve de Febrero del año Dos Mil ocho, las un y diez minutos de la tarde, en fecha del veintisiete de Febrero del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE GATORNICA R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua el día doce de febrero del año dos mil ocho. Se inicia con treinta y siete (37) asociados, veinticinco (25) hombres, doce (12) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE GATORNICA R.L.** Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: **SANDRA ADALGISA MEDRANO ERAZO** 2. Vicepresidente: **ADONIS JOSE MORALES RIVAS** 3. Secretario (A). **FRANCISCO ANTONIO PULIDO SANCHEZ** Tesorero (a) **ALVARO JOSE MUÑOZ LEZCANO** Vocal 1: **ANGELA PICADO TORREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 1899

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA FE DE ERRATA:** por error de digitación de este Registro se certificó de forma incorrecta el apellido de la vicepresidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA PAULA CAMPOS R.L., (COAPACAM, R.L.)** con numero **RESOLUCION. No. 1409-2010**, otorgada en fecha diez de noviembre del 2010. Siendo lo correcto **Vicepresidenta:** ALBA ROSA AMADOR MARTINEZ

**LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 3007 - M. 0654433 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACION**

**DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL  
2011 EN EL PORTAL UNICO**

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que el Programa Anual de Contrataciones General 2011 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**Lic. Danelia Alvarado Zamora.** Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg. 3005 - M. 294898 - Valor C\$ 95.00

**NOTIFICACIÓN**

**Procuraduría General de la República**

**Notaría del Estado.**

**En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre  
Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII  
del Estado,**

**NOTIFICA:**

A la sociedad denominada **AGROPECUARIA LA CASCADA SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO:** No. 52422, Tomo: 460, Folio: 119-122, Asiento: 1°, con un área de 105,807.54 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$4,985,700.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, veintiséis de Enero del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha.** Notario VII del Estado - PGR.

**ALCALDIAS**

Reg. 3006 - M. 0654372 - Valor C\$ 190.00

**Alcaldía de Managua**

**AVISO DE LICITACIÓN N° 12/2011**

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				Venta PByC	Visita al Sitio	Presentación y Apertura de Ofertas
1	Mejoramiento de Drenaje Pluvial, Casas para el Pueblo Plaza La Fé, D-II	068/2011	Compra por Cotización	El 07 y 08 de marzo del 2011	El 09 de marzo del 2011 a las 09:00 AM	El 16 de marzo 2011 a las 09:30 a.m.
2	Mejoramiento vial Y Drenaje Pluvial, B° Ariel Durce, D-V	071/2011	L. Pública	El 07 y 08 de marzo del 2011	El 09 de marzo del 2011 a las 09:00 AM	El 15 de abril 2011 a las 09:30 a.m.

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm. **FIDEL MORENO BRIONES**, Secretario General. **Alcaldía de Managua**

**Alcaldía Municipal de Quilalí**

Reg. 3009 - M. 1367610 - Valor C\$ 380.00

**INVITACION SUBASTA PUBLICA**

Quilalí, Nueva Segovia - 03 de Febrero del 2011.-

La Alcaldía Municipal de Quilalí se permite invitar a personas natural o jurídica interesadas en participar en la subasta pública de vehículo descrito con las siguientes características y condiciones:

- Vehículo : Camioneta
- Tipo : Doble Cabina
- Marca : Toyota
- Modelo : Hilux
- Motor : 1KD7729483
- Chasis : MROFZ29G30156047
- Vin : N/V.
- Año : 2009.
- Color : Gris Oscuro
- Combustible : Diesel
- Cilindro : 04
- Pasajeros : 05

**PRECIO BASE C\$ 278,125.00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento veinticinco córdobas)**

**PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN**

La publicación y promoción de la subasta pública se está efectuando a través de los diarios de mayor circulación, La Gaceta Diario Oficial, sitios de Internet <http://www.nicaraguacompra.gob.ni> y tableros informativos de la Alcaldía Municipal.

El vehículo a subastarse públicamente podrá ser inspeccionado a partir del martes 08 al jueves 10 de marzo de 2011, en las instalaciones de la Alcaldía de Quilalí, en horario de 8:15 a.m. a 16:30 p.m.

**CONDICIONES DE VENTA**

La venta se efectuará al contado en córdoba moneda nacional.

**II – INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE OFERTAS**

Las ofertas deberán ser enviadas en sobre cerrado, con la indicación “Subasta Pública de Vehículo” a la siguiente dirección: Alcaldía Municipal de Quilalí N.S. -Oficina de Adquisiciones, Atención: Lic. Félix Antonio Vásquez Moreno, Responsable Unidad de Adquisiciones

Asimismo deberán contener la siguiente información:

- a) Lugar y fecha
- b) Descripción del vehículo
- c) Monto ofertado
- d) Nombre, dirección, teléfono y firma del oferente
- e) Carta de Presentación.
- f) Las Oferta deberá ser a nombre de: Alcaldía Municipal de Quilalí
- g) La Oferta deberá presentar los siguientes documentos adicionales: Cédula de Identidad (Obligatorio), Cédula No. Ruc, Proveedor del Estado y/o Municipal, (Ultimo dos No Obligatorio).

**PLAZO Y FECHA DE VENCIMIENTO**

La subasta tendrá un plazo de nueve días calendario, a partir del viernes 04 de marzo de 2011, **con vencimiento al miércoles 12 de marzo del mismo año** hasta las 4:30 p.m.

Las oferta que lleguen después de la fecha señalada, no se recibirán y queda automáticamente fuera de concurso.

**APERTURA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Las ofertas serán abiertas por el Responsable de Adquisiciones, en presencia del Comité encargado de Subasta Pública, dará inicio a la diligencia de subasta pública el día 13 de marzo del 2011.

La adjudicación se hará al mejor postor y en caso de empate, se efectuará por sorteo, el cual se realizará en el mismo acto de apertura y recomendación de adjudicación.

**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

La Alcaldía Municipal hará la comunicación pertinente por escrito a las personas y/o entidades que sean favorecidas con la adjudicación del bien subastado.

**TRASPASO DE PROPIEDAD**

El pago de los bienes asignados se deberá depositar en la cuenta bancaria que la Alcaldía señale, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de Adjudicación; caso contrario, será reasignado al siguiente participante en orden de selección.

El bien adjudicado se entregará al comprador, previa presentación del comprobante de pago correspondiente.

Cualquier gasto que origine el traspaso o traslado del bien será cubierto por el adjudicatario.

El bien adjudicado en subasta, se venderá en las condiciones en que se encuentra, sin asumir la Alcaldía ninguna responsabilidad por el estado del mismo, después de efectuada la venta.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las personas interesadas podrán solicitar información adicional o específica sobre el alcance de esta subasta pública al teléfono: 27355165, correo electrónico: [felixantoniov@yahoo.es](mailto:felixantoniov@yahoo.es)

**Lic. Félix Antonio Vásquez Moreno**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

2-1

-----  
Reg. 00033 - M. 0317816 - Valor C\$ 285.00

**Alcaldía Municipal de San Dionisio****PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía de San Dionisio, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 8,770,493.05</b>	
1	Reparación de 1 km de Camino entrada Alvaro Torrez a Santa Martha Comunidad Susuli	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
2	Construcción de Puente Colgante Comunidad El Corozo II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/11/2010
4	Construcción de una Pila Tractorada para Captación de Agua de Lluvia Comunidad El Junquillo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
5	Construcción de una Pila Tractorada para Captación de Agua de Lluvia Comunidad La Laguna	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
6	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable MABE 1 Km Comunidad Las Cuchillas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
7	Construcción de Puente Colgante de 30 ml Comunidad El Bonete	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
8	Reparación de 1.8 km de Camino Sector El Coyanchique	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
9	Reparación de Camino de la Escuela a la Chiripa 1.5 km Ocoite Arriba	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
11	Construcción de Camino de la Iglesia Evangélica al Sector El Valle y Los Jarquines 2 km Comunidad Los Limones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/08/2010
12	Apertura de Camino de la Escuela a la Colonia 1.5 km Comunidad Ocoite Abajo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/08/2010
13	Reparación de 20 ml de Losa y Construcción de 80 ml Bordillo andén peatonal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/06/2010
14	Construcción de 400 ml de Canal Rectangular Barrio Fabio Martínez	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2010
16	Reparación de Sistema Eléctrico El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/05/2010
17	Reparación de Estadio de Béisbol	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010

18	Reparacion de Muro Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/09/2010
19	Reparacion de Estadio de Fútbol	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
1	Rehabilitación de Camino El Jicaró - Wibusé	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	09/11/2010
22	Rehabilitación de Camino Comunidad El Zarzal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/11/2010
23	Reparación de Camino Comunidad Susulú de Francisco Huerta hacia la Iglesia Monte Ermon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/11/2010
24	Reparación de Camino Comunidad El Jicaró de la Escuela hacia el Norte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/11/2010
25	Construcción de Losa, Andenes y Vado Barrio San Francisco	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/11/2010
26	Acondicionamiento de Terreno para Campo Deportivo Comunidad Monte Verde	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/11/2010
27	Construcción de Obras de Drenaje Barrio Zínica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/11/2010
28	Reparación y Pintura Fachada Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 3,443,096.98</b>	
1	Plan Techo Compra de Zinc para 30 Familias Comunidad El Chile	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2010
2	Plan Techo Compra de Zinc para 20 Familias Comunidad El Zapote	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2010
3	Equipamiento de Biblioteca Rubén Darío	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
4	Plan Techo Compra de Zinc para 143 Familias de todo el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/05/2010
5	Compra de terreno para la reubicación de 8 familias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/03/2010
1	Compra de Motocicleta para Oficina de Atención al Poder Ciudadano	Comparación de Precios	Mixta (Fondos Nacionales / KFW)	20/03/2010
8	Construcción de 30 Letrinas Comunidad El Zapote	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/03/2010
9	Construcción de 15 Letrinas Comunidad La Pacaya	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/03/2010
10	Construcción de 40 Letrinas Barrio Linda Vista	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/03/2010
11	Canasta Navideña	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/12/2010
12	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
13	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/04/2010
14	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2010
15	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/09/2010
16	Compra de Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2010
17	Compra de Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
18	Compra de Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
19	Compra de Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2010
20	Compra de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2010
21	Compra de Mobiliario de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2010
22	Compra de Lámparas para Alumbrado Público	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/09/2010
23	Compra de Equipos Audiovisuales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/09/2010
24	Compra de Electrodomésticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2010
25	Compra de Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
26	Compra de Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/03/2010
27	Compra de Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/07/2010
28	Compra de Plantas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/08/2010
29	Compra de productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
30	Compra de productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2010
31	Compra de productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2010
32	Compra de productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2010
33	Compra de Uniformes del Personal de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2010
49	Construcción de 14 Letrinas Comunidad El Valle Los Los Limones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/09/2010
50	Construcción de un Pozo Excavado a Mano Sector Los Martínez Comunidad El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/09/2010
51	Compra de zinc para el Barrio Zínica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/09/2010
52	Compra de Combustibles para Reparación de Caminos Dañados por Fenómenos Naturales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2010
53	Compra de Terreno para Campo Deportivo Comunidad Monte Verde	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2010
54	Compra de Fuente de Agua y compra de Terreno para Lotificación Comunidad San Cayetano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 175,040.00</b>	
1	Mujer, Niñez y Adolescencia, personas con Capacidades diferentes	Selección de Consultores Individuales	Mixta (Fondos Nacionales / KFW)	20/03/2010
2	Capacitación al Personal de la Oficina de Atención al Poder Ciudadano	Selección de Consultores Individuales	Mixta (Fondos Nacionales / KFW)	20/03/2010

Supervisión de Proyecto Construcción de Puente Colgante Comunidad El Corozo				
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 385,292.66</b>	
34	Adquisición de Repisa de Madera	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
35	Servicios Obligatorios de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/06/2010
36	Mantenimiento de Equipos Audiovisuales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2010
37	Mantenimiento de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/06/2010
38	Mantenimiento de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2010
39	Instalación de Software en el Registro Civil	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/04/2010
40	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
41	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2010
42	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2010
43	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/09/2010
44	Alimentación de Personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2010
45	Alimentación de Personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
46	Alimentación de Personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
47	Alimentación de Personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
48	Señalización Vial Casco Urbano San Dionisio	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2010

Autorizado: Sr. Trinidad de Jesús Álvarez Jarquín, Alcalde Municipal de San Dionisio

Reg. 00030 - M. 317768 - Valor C\$ 95.00

### Alcaldía Municipal de Potosí

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Potosí, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Cuarta Modificación del Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
1	Remodelación del Parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/10/2010

Elaborado por: Ing. Norman Gutiérrez M., Responsable Unidad de Adquisiciones. Autorizado por: Cristóbal S.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				
1	Const. Camino Rural Wanwas-Palancito	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/03/2010
2	Const. Camino Rural Casa Maquimas-Palan Bilampi	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/03/2010
3	Reparación de 15kms de Calle del Casco urbano de Río Blanco	Licitación Pública	Fondos Nacionales	02/07/2010
4	Rehabilitación de calles en la comunidad Manceras	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
5	Rehabilitación de calles en la comunidad Wanawas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
6	Rehabilitación de calles en la comunidad la isla y cons trucción de caja de drenaje.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
7	Mantenimiento de Camino Rural Puente Paiwas-Man ceras, tramo la Ponzónia, la Hermosa.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
8	Const. Camino Rural El Manguito El Cedro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2010
9	Rehabilitación de Trochas Zona Rural Río Blanco	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
10	Const. Miniacueducto por gravedad (MAG) San Andrés	Licitación Pública	KFW	02/07/2010
11	Rehabilitación Camino Muñeco San Andrés	Licitación Pública	Gobierno de Suiza	10/02/2010
12	Const. Terminal Municipal de Comunidades del Municipio (Segunda Etapa)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02/04/2010
13	Const. Muro de protección calle vuelta el codo-profamilia	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2010
14	Remodelación de Parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2010

Reg. 00029 - M. 317690 - Valor C\$ 290.00

**Alcaldía Municipal de la Concepción, Masaya**

**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía Municipal de La Concepcion, Masaya en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica la Tercera Modificacion del Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 18.646.471,76</b>	
1	Construccion de Adoquinado sector el Calvario - Barrio Sandino	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/04/2010
1	Construccion de Adoquinado Monumento Juan Davila - Reten	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
2	Construccion de Adoquinado Monumento Juan Davila - Oeste	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
3	Construccion de Adoquinado Barrio Cruz de Mayo 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/04/2010
4	Construccion de Adoquinado COVILACO 50 MI	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
5	Rehabilitación de caminos rurales Varias comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/04/2010
6	Implementación de señales viales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/07/2010
7	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 1: San Juan 1	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
8	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 1: San Juan 2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
9	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 1: San Juan 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
10	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 2: Los Martinez	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
11	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 2: Los Mercados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
12	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 2: Camilo Ortega	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
13	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 3: Los Moncadas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/08/2010
14	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 3: Las Gradass	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/08/2010
15	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 3: Roa Padilla	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/08/2010
16	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 4: Sandino	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2010
17	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 4: Cruz de Mayo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2010
18	Construccion de obras de prevencion y mitigacion en puntos criticos 4: 19 de Julio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2010
2	Construccion de Centro de ferias Monserrath 2da Etapa	Licitación Pública	Fondos Mixtos (Fondos propios/Austria)	07/06/2010
19	Fondo de Mantenimiento vial Comunidad Rodeo 200MI.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/06/2010
20	Construccion de vivienda populares (tipo INVUR)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/08/2010
21	Proyecto letrificación en varias comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
28	Construccion de Andene Sn Ignacio, Rigoberto Lopez y Las Gradass	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	03/05/2010

29	Rehabilitación de Cementerio Sn Juan I	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
30	Rehabilitación de Cementerio Sn Juan II	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
31	Apoyo a las familias de escasos recursos en la implementacion de huertos y las pilas de agua potable	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/08/2010
32	Rehabilitación de camino en varias comunidades 2da FASE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/11/2010
25	obras de conservacion de suelo y agua	Licitación Pública	Gobierno de Noruega	20/09/2010
31	Construccion de Adoquinado Bo 19 de Julio tercera etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2010
32	Construccion de Canchas deportiva Bo.Santiago 1ra FASE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/09/2010
33	Construccion de Obras de Prevencion y Mitigacion en punto critico 5:Bo San Caralampio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/09/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 2.786.148,91</b>	
22	Compra de terreno para cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/09/2010
23	Compra de terreno para vedadero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/09/2010
24	Adquisicion de equipos rodantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
25	Compra de Zinc para pobladores de varias comunidades.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/04/2010
26	Adquisicion de equipos de oficina y Muebles	Contratación Directa	Fondos Nacionales	14/04/2010
27	Compra de materiales y equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2010
1	Adquisicion de llantas y neumaticos 2010	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
2	Adquisicion de herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
26	Compra de Sistema productivo	Licitación por Registro	Gobierno de Noruega	10/05/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 686.581,00</b>	
27	Contratación de capacitador Educacion ambiental	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/05/2010
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 570.000,00</b>	
28	Mantenimiento de Obras publicas 2010	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/11/2010
29	Mantenimiento de canchas, parques, cementerios y estadio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/11/2010
30	Capacitación al personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2010

ELABORADO POR LIC.MARIA TIERINO AGUILAR, RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

15	Reparación de Barda de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
16	Construcción de Andenes en Rivera del Martillo	Contratación Directa	Fondos Nacionales	10/11/2010
17	Reparación de Adoquinado Polidromo Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/10/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 3.831.527,35</b>	
18	Compra de motor para camión Futian	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
19	Compra de terreno para basurero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
20	Adq.de camión compactador de basura	Licitación por Registro	Gobierno de Japón	02/04/2010
<b>CERTIFICACION</b>			<b>C\$ 1.455,00</b>	
21	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
22	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
23	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
24	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
25	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
26	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
27	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
28	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
29	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
30	Reparación de Barba de Estadio Municipal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	20/10/2010
31	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
32	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2010
33	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2010

Ing. Georjan Ramirez G., Elaborado por Resp. Unidad de Adquisiciones Municipales, Lic. Moisés Valle Carrizosa, Autorizado por Alcaldía Municipal de Masaya.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 109, Folio 109, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15141- M.- 1338425 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 136 en el Folio 136 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 136 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**DIANA MARCELA QUEZADA CABRERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 136, Folio 136, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, dos de mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15185 – M. 0136791 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DEYWIN AUGUSTO DUARTE REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 15186 – M. 0136834 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 171, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BRACXI DEL CARMEN FLETES CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención**

**en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. Directora.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BRACXI DEL CARMEN FLETES CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15187 – M. 0136840 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 420, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MOISES URIEL IGLESIAS VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15188 – M. 0136824 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 187, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA DORMUS LARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del

mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2006. Directora.

Reg. 15189 – M. 0136783 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE DANIEL CUADRA CASTRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15190 – M. 0136817 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 419, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS ZELAYA GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15191 – M. 0136775 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 0136775, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ENGELS ANTONIO CORTEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 15192 – M. 0136776 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO CHAMORRO SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 15193 – M. 0136752 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUCIA MARILEA REYNOSA MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 15194 – M. 0136836 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 35, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NELSON JOSÉ SANDOVAL PEREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15195 – M. 0136825 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 407, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: No: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MELBA NOHEMÍ VALLECILLO ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15196 – M. 0136741 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 457, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BUENAVENTURA BALLADARES JIRÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15197 – M. 0136735 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 456, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ADREY IVETT ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15193 – M. 0136739 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 478, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SANTOS LUCIA BALLADARES CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

.Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15199 – M. 0136737 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 458, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CANDIDA ROSA ESPINALES BALLADARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15200 – M. 0136743 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 459, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CELESTINO ANTONIO BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15201 – M. 0136740 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 416, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TANIA LUCRECIA VARGAS LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 8 de septiembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15203 – M. 0136788 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 819, Página 11 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ORLANDO NAPOLEÓN TELLERÍA SANDINO**, natural de Diría, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitectura**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo de año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, doce de junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15203 – M. 0136790 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2061, Página 251 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**PAXCELY DE LOS ANGELES RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina

Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de mayo de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15204 – M. 0136826 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 2856, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ARLEN MARGARITA MORALES LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al Original, Managua, 23 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15205 – M. 0136841 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3581 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ESTER DEL CARMEN BERBERENA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15206 – M. 0136760 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2752 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MATÍAS MORALES ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15207 – M. 0136813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3603 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**KARINA DEL CARMEN CALERO GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15208 – M. 0136832 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vicerector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 03, Partida 1783, Tomo X del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**MARIA VERONICA GUTIÉRREZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortéz Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15209 – M. 0136784 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vicerector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 80, Partida 1937, Tomo X del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**TIRZA DE FATIMA MARTINEZ GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de octubre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15210 – M. 0136779 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vicerector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 61, Partida 1899, Tomo X del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**PERLA MARINA TRAÑA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15211– M. 0136805 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02 , Página 289 , Tomo XVI , del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ERICK MODESTO HUETE HERRERA**, natural de Somoto, Departamento de Madriz , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15212 – M. 0136807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 289 , Tomo XVI , del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SINTIA VERONICA ARTOLA HERRERA**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15213 – M. 0136809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 289, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**XOCHILT JANETT MEZA GONZÁLEZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días de mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15214 – M. 0136756 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 111, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CARLOS JAVIER BUITRAGO TRUJILLO** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15215 – M. 0136777 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 287, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CRUZ ANTONIO BARRERA RIVERA**, natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15216 – M. 0136767 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 371 Página 186, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JAIRO ANTONIO BRAVO BOJORGE**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General (a.i), Carolina López Arguello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 15217 – M. 0136758 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 387 Página 194, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**WILDER FRANCISCO ALVARADO BLANDON**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General (a.i) Carolina López Arguello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

#### FE DE ERRATA

#### ASAMBLEA NACIONAL

Por un error en la elaboración del Decreto A.N. No. **6069**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 136 del día martes 20 de Julio del año dos mil diez, específicamente en los artículos 1 y 3, se omitió en el nombre de la ASOCIACION DARIO-MOZART, la letra “T” en la palabra “MOZART”, por lo que se publica la siguiente Fe de Errata:

El artículo 1 del Decreto A.N. No. 6069 ASOCIACION DARIO-MOZART, deberá leerse así:

“**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DARIO-MOZART**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

“**Art. 3** La **ASOCIACION DARIO-MOZART**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.